

N°	Código	Denominación	Unidad
4	32228565	Pistola ahumadora	Unidad
5	53220011	Sistema de electroforesis y fotodocumentación	Unidad
6	53225912	Equipo para terapia de alto flujo	Unidad
7	53227141	Lámpara rotable tipo cuello ganso con luz led	Unidad
8	53229108	Poligrafo respiratorio ambulatorio	Unidad
9	53229445	Simulador odontológico	Unidad
10	53229577	Sistema de control de calidad en pacientes	Unidad
11	53229593	Sistema de visualización 3D para cirugía vitreoretiniana asistida por computadora	Unidad
12	60221819	Colector de datos	Unidad
13	60223644	Equipo de emisiones otoacústicas	Unidad
14	60228295	Sistema de sensores inerciales	Unidad
15	67221650	Compresor de aire respirable	Unidad
16	67223752	Equipo enfriador de pellets	Unidad
17	67225379	Equipo para planchar pieles	Unidad
18	67227531	Monocular de visión diurna y nocturna	Unidad
19	67228300	Flujómetro digital de estabilidad Marshall	Unidad
20	67229443	Sistema de inspección de carga y vehículos	Unidad
21	67500625	Despulpador de fruta	Unidad
22	67647867	Grúa para estudio de televisión	Unidad
23	67820949	Carrito alegórico	Unidad
24	67829945	Vehículo utilitario	Unidad
25	81222640	Canal de retorno de balas	Unidad
26	81226260	Juego de sensor de partida	Unidad
27	81229915	Sistema de cronometraje electrónico	Unidad
28	81229920	Soporte de garrocha	Unidad
29	81229921	Soporte de varillas	Unidad
30	81640180	Banco pliométrico	Unidad
31	95221128	Bloqueador de escritura portátil de puerto USB	Unidad
32	95221129	Bloqueador de escritura portátil de puerto de discos tipo íde/sata	Unidad
33	95223112	Equipo especializado en la obtención de imágenes para análisis forense	Unidad
34	95223113	Equipo especializado duplicador que permite realizar imágenes forense o copias bit a bit	Unidad
35	95224510	Generador de imágenes forense portátil	Unidad
36	95225816	Pantalla led	Unidad

1904137-1

EDUCACION

Designan Vicepresidenta Académica de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 219-2020-MINEDU

Lima, 16 de noviembre de 2020

VISTOS, el Expediente N° MPT2020-EXT-0100776, el Informe N° 00210-2020-MINEDU/VMGP-DIGESU-DICOPRO de la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, y el Informe N° 01241-2020-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en adelante la Ley, establece que la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de

educación como derecho fundamental y servicio público esencial, y está integrada por docentes, estudiantes y graduados, precisando que las universidades públicas son personas jurídicas de derecho público. Asimismo, el artículo 8 de la Ley establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante la Ley N° 29716, modificada por la Ley N° 29965, se crea la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Pampas, provincia de Tayacaja departamento de Huancavelica;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad; la misma que tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que le correspondan;

Que, los literales l) y o) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; establecen, como funciones del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, entre otras, la de constituir y reconstituir las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas creadas por ley, y aprobar los actos resolutivos y documentos normativos en el ámbito de su competencia;

Que, el literal g) del artículo 148 del referido Reglamento dispone como una de las funciones de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, la de proponer la conformación de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas; para tal efecto, su Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria tiene, entre otras funciones, la de proponer los miembros para la conformación de las Comisiones Organizadoras de universidades públicas, así como realizar el seguimiento del cumplimiento de la normativa aplicable, de conformidad con lo previsto en el literal e) del artículo 153 de la mencionada norma;

Que, el numeral 6.1.1 del Acápite VI de las Disposiciones Específicas de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobada por Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece que la Comisión Organizadora está conformada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, cuyo desempeño es a tiempo completo y a dedicación exclusiva, de libre designación y remoción, y ejercerán los cargos de Presidente, Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora, según corresponda;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 127-2017-MINEDU, se reconstituye la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja "Daniel Hernández Morillo", quedando integrada de la siguiente manera: DARIO EMILIANO MEDINA CASTRO como Presidente, DAMIÁN MANAYAY SÁNCHEZ como Vicepresidente Académico y EMANUEL ALFREDO ÑIQUE ALVAREZ como Vicepresidente de Investigación;

Que, con Resolución Viceministerial N° 140-2018-MINEDU, se reconstituye nuevamente la Comisión Organizadora de la UNAT, designándose al señor ALBERTO VALENZUELA MUÑOZ como nuevo Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Carta S/N de fecha 20 de agosto de 2020, el señor DAMIAN MANAYAY SANCHEZ presentó su renuncia al cargo de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la UNAT a fin que se haga efectiva a partir del 24 de setiembre de 2020; por lo que resulta necesario aceptar su renuncia con eficacia anticipada a dicha fecha.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *"la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

Que, mediante Oficio N° 00939-2020-MINEDU/VMGP-DIGESU, la Dirección General de Educación Superior Universitaria remite el Informe N° 00205-2020-MINEDU/VMGP-DIGESU-DICOPRO, en virtud del cual la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, sustenta y propone la emisión de la resolución viceministerial que disponga: i) Aceptar la renuncia del señor DAMIÁN MANAYAY SÁNCHEZ al cargo de la Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo; y, ii) Designar a la señora GLADYS BERNARDITA LEÓN MONTOYA en el cargo de Vicepresidenta Académica de la mencionada Comisión Organizadora;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; la Ley N° 29716, modificada por la Ley N° 29965; Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia del señor DAMIÁN MANAYAY SÁNCHEZ al cargo de la Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, con eficacia anticipada al 24 de setiembre de 2020.

Artículo 2.- Designar a la señora GLADYS BERNARDITA LEÓN MONTOYA en el cargo de Vicepresidenta Académica de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo.

Artículo 3.- Disponer que la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, remita al Ministerio de Educación, en un plazo máximo de 30 días calendario contados a partir de la vigencia de la presente resolución, un informe sobre el estado situacional y copia del informe de entrega de cargo presentado por el miembro saliente de la Comisión Organizadora, conforme a lo previsto en el numeral 6.1.8 de las Disposiciones Específicas de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobada por Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA MARIELA MARCHENA PALACIOS
Viceministra de Gestión Pedagógica

1903731-1

Designan Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 220-2020-MINEDU

Lima, 16 de noviembre de 2020

VISTOS, el Expediente N° DICOPRO2020-INT-0123609, el Informe N° 00205-2020-MINEDU/VMGP-DIGESU-DICOPRO de la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, y el Informe N° 01232-2020-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en adelante la Ley, establece que la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, y está integrada por docentes, estudiantes y graduados, precisando que las universidades públicas son personas jurídicas de derecho público. Asimismo, el artículo 8 de la Ley establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante la Ley N° 29658, se crea la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, en adelante UNAH, como persona jurídica de derecho público interno, con domicilio en la ciudad de Huanta, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad; la misma que tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que le correspondan;

Que, los literales l) y o) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; establecen, como funciones del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, entre otras, la de constituir y reorganizar las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas creadas por ley, y aprobar los actos resolutivos y documentos normativos en el ámbito de su competencia;

Que, el literal g) del artículo 148 del referido Reglamento dispone como una de las funciones de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, la de proponer la conformación de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas; para tal efecto, su Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria tiene, entre otras funciones, la de proponer los miembros para la conformación de las Comisiones Organizadoras de universidades públicas, así como realizar el seguimiento del cumplimiento de la normativa aplicable, de conformidad con lo previsto en el literal e) del artículo 153 de la mencionada norma;

Que, el numeral 6.1.1 del Acápite VI de las Disposiciones Específicas de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas